

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 086/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 17 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de 3 de agosto de 1995 como emergencia del informe 103/95 emitido por la Comisión Técnica, resuelve rechazar el loteamiento presentado por la Familia Herrera Salinas, sito en el Ex-Fundo Gallinero en Alto Delicias de 27.777 m2., por no cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones.

Que, por la documentación adjunta en simples fotocopias, los Hnos. Herrera Salinas, acreditan sus derechos propietarios de lotes de terreno en la extensión de 2.879 a 3.520 m2 adquiridos a título de anticipo de legítima de sus señores padres que tenían la extensión total de 27.777 m2.

Que, mediante memorial los adjudicatarios de diferentes lotes de terreno adquiridos a título de compra-venta de la Familia Herrera Salinas en el Ex-Fundo El Gallinero indican que por falta de aprobación del plano de loteamiento, se les imposibilita tramitar en la H. Comuna línea y nivel, hecho que les ocasiona una serie de perjuicios para obtener los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 016/96 proponen al Plenario ratificar la decisión tomada en sesión ordinaria del 3 de agosto de 1995 de rechazar el Proyecto de Loteamiento presentado por la Familia Herrera Salinas por no cumplir con los requisitos provistos en la normativa municipal vigente.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

Que, de conformidad al inc. 1) del del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

- Art. 1º**RATIFICAR la decisión tomada en sesión ordinaria del 3 de agosto de 1995 por el H. Concejo Municipal de **rechazar** el loteamiento presentado por la Familia Herrera Salinas, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Urbanizaciones, decisión que fue notificada a los interesados a través de la autoridad Ejecutiva mediante nota 352/95 de 4 de agosto de 1995.
- Art. 2º**Que, ante nuevas solicitudes presentadas por la Familia Herrera Salinas, pidiendo reordenamiento de dicha zona y proponiendo ceder al Municipio el 29.75% de áreas de uso público, corresponde su procesamiento en la instancia Ejecutiva conforme a la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones legales.
- Art. 3º**Se reitera al público en general que toda venta de terrenos por parte de la Familia Herrera Salinas en esta zona, no surtirá efectos en sus trámites posteriores por no estar aprobado el loteamiento de los terrenos de 27.777 m2 sito en el Ex-Fundo Gallinero Alto Delicias; asimismo, queda establecido que el Gobierno Municipal no se responsabilizará por las construcciones clandestinas y los perjuicios que ocasionan a terceros propietarios.

R.M. 086/96

- Art. 4º**Que, para el cumplimiento de la normativa municipal vigente, corresponde a la autoridad Ejecutiva ocurrir ante la autoridad competente.
- Art. 5º**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hagase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE Dr. Carlos Quintana Campos **CONCEJO MUNICIPAL**
H. **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

